

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GÚZMAN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2- 95- 20; e-mail: notarialzapotlanelgde@hotmail.com



correlativos de los códigos civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, enajenar, arrendar, hipotecar, pignorar, fideicomitir; realizar cualquier clase de acto de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultado para recibir el pago, fijar el precio que estime conveniente para cualquier caso, firmar documentos público o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se les confieren. -----

--- d) GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Representar a la Sociedad con Facultades para Actos de Administración Laboral con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo existentes, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la sociedad ante autoridades conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre de la sociedad; pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar; interponer el juicio de amparo; representar a la Sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase autoridades laborales, ya sean federales o locales; podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que este mandato podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GÚZMAN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2-95-20; e-mail: notarialzapotlanelgde@hotmail.com



--- i) PODER ESPECIAL. Para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y firme la documentación oficial que se requiera presentar o recibir, tales como declaraciones de impuestos, avisos, solicitudes de permisos, licencias, contratos, convenios, notificaciones y requerimientos, ante la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Competencia, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Gobernación, en todas sus dependencias incluyendo las relativas a Planeación y Finanzas, sea Federal, Estatal o Municipal, quedando expresamente facultado el mandatario apoderado para realizar pagos y recibir devoluciones de cuotas así como para realizar toda clase de actividades relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro y con el Servicio de Administración Tributaria; para tramitar todo tipo de permisos, licencias y certificaciones; para tramitar y obtener permisos, realizar consultas, obtener compensaciones y devoluciones de impuestos quedando autorizado el mandatario y apoderado para firmar cuanto documento se requiera para llevar a cabo los citados trámites otorgándole estas facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

--- *En caso de la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, las facultades previstas en los incisos anteriores podrán ejercidas indistintamente por el consejo en pleno o por el Presidente, el Secretario y el Tesorero que integren el mismo, actuando de manera conjunta.*-----

--- **TRIGÉSIMA. DIRECTORES Y GERENTES.** La Asamblea General de Accionistas, el Consejo o el Administrador Único, en su caso, podrán designar Director General, Directores de las diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos o cualquier otro funcionario que consideren necesarios para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas.-----

--- Para que surtan sus efectos los poderes que se otorguen a los funcionarios anteriores, deberán formalizarse en escritura pública, ya sea que la firmen las personas facultadas para ello, o si es por acuerdo de asamblea, el delegado especial designado para ello.-----

--- En ningún caso los gerentes de la sociedad podrán conferir poderes en nombre de la sociedad, invocando el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para hacerlo, necesita estar debidamente facultado por el órgano competente de delegar funciones, y deberá

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO. CIUDAD GÚZMAN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2- 95- 20; e-mail: notarialzapotlanelgdc@hotmail.com



Sociedades Mercantiles.-----

-----**CAPITULO SÉPTIMO.**-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE DISOLUCION.** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DESIGNACION DE LIQUIDADORES.** Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que decreta la liquidación. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.-----

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA. BASES DE LIQUIDACION.** A falta de instrucciones expresadas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación de inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; y, e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.-----

--- **CUADRAGESIMA CUARTA. ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACION.** Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración.-----

--- **CUADRAGESIMA QUINTA. FUNCIONES DEL COMISARIO DURANTE LA LIQUIDACION.** El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumplía respecto al órgano de administración.-----

--- **CUADRAGESIMA SEXTA. ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDADORES.** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.-----

-----**CAPITULO OCTAVO.**-----

-----**DE LAS RESERVAS**-----

--- **CUADRAGESIMA SEPTIMA. RESERVA LEGAL.** La Asamblea General Ordinaria de

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO. CIUDAD GÚZMAN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2-95-20; e-mail: notarialzapotlanelgde@hotmail.com



denominación o razón social de la Sociedad, el cual me fue solicitado por los otorgantes, dejando constancia del mismo en el apéndice de este Tomo bajo el número de documento correspondiente, y a la letra transcribo:-----

--- «*gob.mx*» - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A201710251454143958.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Guillermo Rentería Gil, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISEÑO E INOVACION EN CONSTRUCCIONES HOPER. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que ha

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO. CIUDAD GÚZMAN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2- 95- 20; e-mail: notarialzapotlanelgde@hotmail.com



individual: -----

--- **HUMBERTO ABIGAIL HORTA CHÁVEZ**, soltero, arquitecto, originario y vecino de esta ciudad, nacido el 22 veintidós de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la calle Severo Díaz número 342 trescientos cuarenta y dos, colonia José Clemente Orozco, en la aludida población.-----

--- **JUAN MANUEL PEREZ GUEVARA**, casado, arquitecto, originario de esta ciudad, nacido el 24 veinticuatro de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la call Ramón Corona número 94 noventa y cuatro, barrio San Isidro, en Tecalitlán, Jalisco.-----

--- **III. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.** En términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, los comparecientes se identifican entre sí y ante el suscrito notario con credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral. Identificaciones en las que aparece su firma y fotografía policromada cuyos rasgos fisionómicos a ellos corresponden, mismas que agrego en copia al apéndice de este Tomo bajo el número de documento que corresponda.-----

--- **IV. CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Que en términos del artículo 27 veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 28 veintiocho de su Reglamento, solicité a los otorgantes que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes, declarándome las mismas de manera expresa que son las siguientes:-----

--- I. De **HUMBERTO ABIGAIL HORTA CHÁVEZ** es "HOCH9208227P8"; y-----

--- II. De **JUAN MANUEL PEREZ GUEVARA** es PEGJ870224279".-----

--- Lo que me cercioré con las cédulas de identificación fiscal, mismas que agrego al apéndice de este Tomo bajo el número que corresponda.-----

--- **V. PREVENCIÓN FISCAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar de que advertí a los otorgantes de la obligación que tienen de inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes la sociedad que en este acto constituyen y solicitar su Firma Electrónica Avanzada; así como también, de que tienen un plazo de 1 un mes contado a partir de la firma de la presente escritura para presentarme dicha inscripción, y en caso de no hacerlo informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del término legal.

--- **VI. AVISO DE PRIVACIDAD.** Notifico a los comparecientes que el suscrito notario está comprometido con la protección de los datos personales del cliente y ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; les informo que se han recabado y usado sus datos personales para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y